

CIDH presenta caso sobre Perú ante la Corte IDH

Washington, D.C. - La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el caso 12.031, Jorge Rosadio Villavicencio , respecto de Perú.

El caso se relaciona con diversas violaciones al debido proceso que se cometieron en los tres procesos, administrativo disciplinario, penal y penal militar que se le iniciaron a Jorge Rosadio Villavicencio, por su actuación en una operación de inteligencia en la que debía infiltrarse en grupos de narcotráfico en la zona de Sion en Perú a fin de proceder a la captura de los narcotraficantes.

En el informe de fondo, la CIDH recomendó al Estado peruano que repare integralmente a la víctima del caso a través de medidas de compensación pecuniaria y de satisfacción que incluyan el daño material e inmaterial ocasionado a la víctima como consecuencia de las violaciones declaradas en el informe. La CIDH recomendó asimismo que se dispongan las medidas de no repetición, legislativas, administrativas o de otra índole, para asegurar que en los procesos administrativos sancionatorios se respete estrictamente el principio de presunción de inocencia y las demás garantías del debido proceso. Asimismo, recomendó que en el ejercicio del poder punitivo del Estado, tanto en la vía administrativa como en la vía penal, se respete el principio de *non bis in idem* y se eviten múltiples juzgamientos por los mismos hechos. Finalmente, que el Estado asegure que la aplicación de la detención preventiva se ajuste a los estándares interamericanos en la materia.

El 22 de septiembre de 2017, la Comisión Interamericana sometió a la jurisdicción de la Corte la totalidad de los hechos y violaciones de derechos humanos descritos en el Informe de Fondo y solicitó a la Corte que concluya y declare la responsabilidad internacional del Estado de Perú por la violación de los derechos a la libertad personal, garantías judiciales y protección judicial en perjuicio de Jorge Rosadio Villavicencio.

Este caso le permitirá a la Corte profundizar su jurisprudencia sobre las garantías de debido proceso aplicables a procesos sancionatorios, incluyendo aquellos de carácter administrativo, así como penal y penal militar. En particular, el caso ofrece la oportunidad de analizar las consecuencias bajo la Convención Americana de la activación del poder punitivo del Estado, a través de diversos mecanismos o bien paralelos o bien subsiguientes el uno del otro y con base en una misma plataforma fáctica. Igualmente, el caso ofrece la posibilidad de pronunciarse sobre dicha situación a la luz del principio de *non bis in idem*.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.